

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

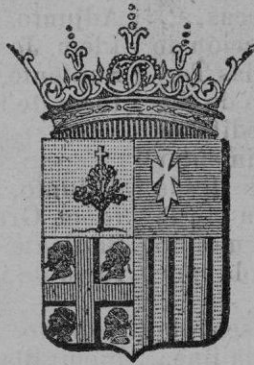
EN PIAÑA . . . Trimestre, 7'50 ptas.; semestre, 15; año, 30  
 EN ZARAGOZA. » 12 » » 22'50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETIN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de RamCa y Caja, núm. 66.  
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal o Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 2 marzo 1913).

### SECCION QUINTA

#### COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

DE LA

#### PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

En vista de los artículos 100 de la ley de Reclutamiento de 1896 y 116 y 117 de la de 27 de febrero de 1912, de la Real orden de 5 de julio de 1900 y de la de 21 de febrero actual, comunicada a este Centro resolviendo un caso particular, la Comisión ha acordado dirigir a los Ayuntamientos de la provincia las prevenciones siguientes:

1.ª Los mozos de reemplazos anteriores al de 1912 que estén sujetos en marzo próximo a revisar alguna de las excepciones del art. 87 de la ley de 1896 y tengan hermanos que cumplan diez y siete años de edad después de terminado el juicio de exenciones ante la Comisión

mixta, podrán ser exceptuados del servicio militar activo mediante el oportuno expediente justificativo.

2.ª Los mozos del reemplazo de 1912 que se hallen en igual caso por estar sujetos a revisión y tener hermanos que cumplan la edad de diez y nueve años después del juicio de revisiones ante la Comisión mixta, podrán obtener la excepción del servicio previa la formación de expediente.

3.ª Los mozos del reemplazo de 1913 no podrán obtener excepciones del servicio militar señaladas en el art. 89 de la vigente ley de Reclutamiento si tuvieren hermanos aptos para trabajar, que cumplan diez y nueve años de edad antes del 1.º de enero de 1914.

4.ª Como regla general y síntesis de las tres precedentes, se advierte que las edades de hermanos han de tenerse por cumplidas si se cumplen dentro del año de alistamiento del mozo de que se trate, o si se cumplen antes de terminar el juicio de revisiones ante la Comisión mixta, en cada uno de los tres años siguientes al de alistamiento.

Zaragoza, 28 de febrero de 1913.— El Gobernador-Presidente, José Boente Sequeiros. — El Secretario, José Vidal.

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

#### Nota-anuncio.

D. Ramón Pallarés, propietario del balneario «Termas de Matheu y San Fermín, de Alha-

ma de Aragón», ha presentado un proyecto, suscrito por el Ingeniero D. Juan Rafecas, solicitando establecer una línea de conducción de energía eléctrica que una el edificio de las Termas con el molino de su propiedad, a fin de dotar de alumbrado y fuerzas a todos los edificios y dependencias del balneario para alimentar toda la red de distribución de él, ya sea desde las Termas con la energía suministrada por la Hidro-Eléctrica del Mesa, ya desde el molino aprovechando un salto o produciéndola por otro procedimiento.

La corriente trifásica a cuatro hilos será de 250 voltios de tensión, atravesando con la línea la carretera de Madrid a Francia, el cauce del río Jalón y el ferrocarril de Madrid a Zaragoza, no afectando a otras fincas más que las del solicitante.

A los efectos del reglamento de Instalaciones eléctricas de 7 de octubre de 1904, se publica esta nota-anuncio en el BOLETIN OFICIAL para que en el plazo de treinta días puedan presentarse reclamaciones, a cuyo efecto se halla de manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras públicas, Sección de Fomento del Gobierno civil.

Zaragoza, 15 de febrero de 1913.—El Ingeniero Jefe, Salvador Pérez de Laborda.

### JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE ZARAGOZA

Relación de Adjuntos y Suplentes, que se publica a los efectos y en cumplimiento de la circular de la Junta Central del Censo electoral de 19 de abril de 1910.

#### Ainzón.

Adjunto, Pascual Baya Resano  
Idem, Miguel Pueyo Custardoy  
Suplente de Adjunto, Pablo Arcega Borobia  
Idem de ídem, Fidencio Zalaya Bellido

#### Albeta.

Adjunto, Andrés Arcega Serrano  
Idem, Cirilo Tabuenca Modrego  
Suplente de Adjunto, Florencio Torres Palmer  
Idem de ídem, Cesáreo Tabuenca Lasheras

#### Berrneco.

Adjunto, Modesto Arcos  
Idem, Mariano Vallestín  
Suplente de Adjunto, Pedro Vallestín (1.º)  
Idem de ídem, Pedro Vallestín (2.º)

#### Cinco Olivas.

Adjunto, Francisco Enfedaque Ordobás  
Idem, Francisco Escobedo Albarcar  
Suplente de Adjunto, Eugenio Marturel Gasca  
Idem de ídem, Antonio Marturel Tejel

#### Emblá de la Ribera.

Adjunto, Roque Alcalde Rodríguez  
Idem, Manuel Andaluz Roy  
Suplente de Adjunto, Nicolás Urgel Gil  
Idem de ídem, Manuel Urgel Andaluz

#### Fabara.

##### Sección 1.ª

Adjunto, Mariano Ros Herrando  
Idem, José Cañardo Ráfales  
Suplente de Adjunto, Joaquín Balaguer Solsona  
Idem de ídem, José Martí Pinós

##### Sección 2.ª

Adjunto, Hermenegildo Bañeras Domeneo  
Idem, José Bielsa Llop  
Suplente, Joaquín Roc Vallespi  
Idem de ídem, Martín Llop Balaguer

##### Fuentes de Ebro.

##### Sección 1.ª

Adjunto, Mariano Lapuente Garrido  
Idem, Gregorio Ubide Casanova  
Suplente de Adjunto, Joaquín Gayán Insa  
Idem de ídem, Santiago Gayán Cólera

##### Sección 2.ª

Adjunto, Antolín Asensio Fraile  
Idem, Blas Villagrasa Vidal  
Suplente de Adjunto, Cayetano Lledó Pérez  
Idem de ídem, Gerardo Lizaga Huete

##### Illueca.

Adjunto, Francisco Alonso Saldaña  
Idem, Matías Asensio Muñoz  
Suplente de Adjunto, Esteban Martínez Gaspar  
Idem de ídem, Juan García Vicente

##### La Zaida.

Adjunto, Manuel Minguillón y Secanella  
Idem, Francisco Mombiela y Sancho  
Suplente de Adjunto, Mariano Senés Portolés  
Idem de ídem, Miguel Rivas

##### Los Fayos.

Adjunto, Ramón Enériz Mesa  
Idem, Mariano García Sanz  
Suplente de Adjunto, Bonifacio Vela García  
Idem de ídem, Manuel Torres Hernández

##### Mainar.

Adjunto, Cándido Sierra Funes  
Idem, Lorenzo Rubio Felipe  
Suplente de Adjunto, Gregorio Felipe  
Idem de ídem, Adolfo Felipe García

##### Malanquilla.

Adjunto, Blas Asensio Hernández  
Idem, Luis García Martínez  
Suplente de Adjunto, Luis Soria Serrano  
Idem de ídem, Mariano Soria Portero

##### Mallén.

##### Sección 1.ª

Adjunto, Gregorio Bermejo de Sola  
Idem, Miguel Tabuenca Gracia  
Suplente de Adjunto, Salvador Puncel Heredia  
Idem de ídem, Victoriano Vela Brocate

##### Sección 2.ª

Adjunto, Luis Asín Martínez  
Idem, Rafael Bandrés Martínez  
Suplente de Adjunto, Isidoro Yoldi Lenguas  
Idem de ídem, Santiago Zapatería Pueyo

##### Montón.

Adjunto, Clemente Franco Martínez  
Idem, Ignacio Muñoz Lorente  
Suplente de Adjunto, Juan Antonio Simón Valenzuela  
Idem de ídem, Emilio Gómez Sanz

##### Morata de Jiloca.

Adjunto, Melchor García Aznar  
Idem, Dámaso Fuentes Morales  
Suplente de Adjunto, Antonio Franco García  
Idem de ídem, Macario Costea Molinero

##### Nombrevilla.

Adjunto, Mariano Orcé Lafuente  
Idem, Mariano Sancho Blanco

Suplente de Adjunto, Paulino Blas Castillo  
 Idem de ídem, Teodoro Brinquis Arnal  
**Nonaspe.**  
 Adjunto, Miguel Franc Serrano  
 Idem, Francisco Navarro Moreno  
 Suplente de Adjunto, Miguel Folquer Salvador  
 Idem de ídem, Mignel Andrés Bielsa  
**Paracuellos de la Ribera.**  
 Adjunto, Basilio Pérez  
 Idem, Bartolomé Ballesteros  
 Suplente de Adjunto, Manuel Pérez Monreal  
 Idem de ídem, Pedro Vela  
**Romanos.**  
 Adjunto, Joaquín Castillo Gutiérrez  
 Idem, Fidel Castillo Gutiérrez  
 Suplente de Adjunto, Ciriaco Petriz Lucio  
 Idem de ídem, Teodoro Pellejero Segovia  
**Santa Cruz de Moncayo.**  
 Adjunto, Manuel Calvo Asensio  
 Idem, José Notivoli Santa Engracia  
 Suplente de Adjunto, Francisco Aranda Manrique  
 Idem de ídem, Marcelino Garoía Magalla  
**Santed.**  
 Adjunto, Venancio Blasco  
 Idem, Regino Sánchez  
 Suplente de Adjunto, Melchor Salas.  
 Idem de ídem, Clemente Vallestín  
**Terrer.**  
 Adjunto, Benito Pelegrín Bernal  
 Idem, Juan Manuel Minguijón Pérez  
 Suplente de Adjunto, Manuel Minguijón Pérez.  
 Idem de ídem, Bernardino Magaña Pelegrín  
**Tiarga.**  
 Adjunto, Pedro Martínez Perales  
 Idem, Gregorio Molinero Andrés  
 Suplente de Adjunto, Marcelino Sierra Molinero  
 Idem de ídem, Demetrio Lorenzo Gómez  
**Torralba de Ribota.**  
 Adjunto, Félix Barranco Tierra  
 Idem, Vicente Estella Abad  
 Suplente de Adjunto, Santos Máñez Máñez  
 Idem de ídem, Julián Yagüe Aznar  
**Torrehermosa.**  
 Adjunto, Juan Monge Alonso  
 Idem, Félix Larena García  
 Suplente de Adjunto, Víctor Mateo Bueno  
 Idem de ídem, Mariano García Rodrigo  
**Velilla de Ebro.**  
 Adjunto, Jerónimo del Teg Hernando  
 Idem, Tomás Continente López  
 Suplente de Adjunto, Agustín Larrotiz Laborda  
 Idem de ídem, Luis Puyoles Continente  
 Zaragoza, 3 de marzo de 1913.—El Presidente,  
 Carlos Toledano. — El Secretario, José Vidal.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

##### Calatayud.

D. Antonio Gutiérrez y Domínguez, Juez de instrucción de Calatayud y su partido;  
 Por el presente hago saber: Que en la causa instruida sobre sedición contra Juan Cruz Ramón Morlanes y otros, para hacer efectivos

los derechos de su Procurador D. Mateo Rodríguez, he acordado proceder por segunda vez y término de veinte días a la venta en pública subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, de los bienes embargados a aquél, sitios en término de Munébrega y son los siguientes:

1.º Una viña, sita en la partida de Carra-Olvés, de cabida media yugada; linda al Norte con Constancia Ramón, al Este con Cristóbal Lorcas, al Sur con Leonardo Ramón y al Oeste con senda: tasada en doscientas cincuenta pesetas.

2.º Una viña en la partida de Val Rubio, de cabida tres cuartos de yugada, igual a treinta y seis áreas veintiuna centiáreas; linda al Norte con Zacarías Gormedino, al Este con Policarpo Ramón, al Sur con barranco y al Oeste con senda de herederos: tasada en cincuenta pesetas.

3.º Un campo plantado viña, en la partida de El Monte, de tres cuartos de yugada, igual a treinta y seis áreas veintiuna centiáreas; linda al Norte con cerro, al Este con Antonio Mateo, al Sur con Leonardo Ramón y al Oeste con Policarpo Ramón: tasado en ciento treinta pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Marcial, número dos, se ha señalado el día treinta y uno de marzo próximo, a las once; debiendo advertirse que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor dado a los bienes que se subastan; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que no existen títulos de propiedad de las fincas, siendo de cuenta del comprador el proveerse de ellos.

Dado en Calatayud, a veinticinco de febrero de mil novecientos trece. — Antonio Gutiérrez.  
 —D. S. O., Pascual Burillo.

##### Cariñena.

D. Joaquín Salazar Altemir, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Cariñena y su partido;

En virtud del presente hago saber: Que en la ejecutoria de la causa seguida al penado Simón Dionis Gracia en sumario que se instruyó al mismo y otro por el delito de lesiones, se sacan a subasta, entre otros bienes embargados a dicho penado, el siguiente semoviente:

Un asno o burro, de veinte o más años de edad, cuyas demás circunstancias de marca no constan: justipreciado por peritos en el pueblo de Aguilón, donde se encuentra depositado el referido animal, en veinte pesetas.

Para cuya diligencia de subasta se ha señalado el día doce del mes actual, a las once de la mañana, en la Sala-audiencia de este Juzgado, y cuya diligencia tendrá lugar con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran

por lo menos las dos terceras partes del justiprecio expresado, pudiendo hacerse postura a calidad de ceder.

3.<sup>a</sup> Que el semoviente citado se encuentra depositado en el pueblo de Aguilón, y casa del depositario D. Tomás Oseñalde, quien lo mostrará a quienes se propongan adquirirlo en la subasta.

4.<sup>a</sup> Que los gastos del remate serán de cuenta del rematante, quien deberá abonarlos en el acto.

5.<sup>a</sup> Y que celebrado el remate, no se admitirá al rematante reclamación alguna por los vicios redhibitorios de la caballería que se subasta.

Dado en Cariñena, a primero de marzo de mil novecientos trece.— Joaquín Salazar.— El Secretario judicial, Licenciado José Taverner.

#### Tarazona.

D. Romualdo Sancho Morlán, Juez de primera instancia e instrucción de Tarazona y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que para cubrir las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de la provincia en expediente que se sigue en este Juzgado por pastoreo abusivo en el monte número doscientos cincuenta del Catálogo, de Tarazona, contra Cosme Ledesma, se sacan a pública y primera subasta los bienes que a continuación se expresarán y que fueron embargados a dicho Cosme Ledesma, vecino de Torrellas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Torrellas, se ha señalado el día once de marzo, a las doce de su mañana, y se advierte:

1.<sup>o</sup> Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos aquéllos.

2.<sup>o</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.<sup>o</sup> Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que los referidos bienes se hallan en poder del depositario Manuel Sancho.

#### Bienes que se subastan.

Seis ovejas: tasadas cada una en diez y seis pesetas, importan todas noventa y seis pesetas.

Dado en Tarazona, a veintiocho de febrero de mil novecientos trece.— Romualdo Sancho Morlán.— Francisco Pardo.

#### Zaragoza. — San Pablo.

##### Cédula de notificación.

En la ejecutoria procedente de causa sobre estafa contra Manuel Audera Barbod, de cuarenta y ocho años, casado, empleado cesante, natural de Aguarón, residente en Zaragoza, por la Sección primera de la Audiencia provincial de esta ciudad, se pronunció con fecha treinta y uno de diciembre último sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado Manuel Audera Barbod a

la pena de seis meses de arresto mayor, con accesoria de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante el mismo tiempo; a que abone a la iglesia de Villarroya del Campo, a su representación legal, la suma de mil quinientas pesetas por vía de indemnización de perjuicios, sufriendo en caso de insolvencia la detención subsidiaria correspondiente a razón de un día por cada cinco pesetas que deje de satisfacer, empero con sujeción a lo dispuesto en la regla primera del artículo cincuenta del Código penal, y al pago de las costas procesales. Mandamos que la cruz ocupada y que obtiene en poder de D. Rubustiano Carra, como Secretario del Arzobispado de esta capital, sea entregada a quien acredite ser su legítimo dueño. Aprobamos el auto de declaración de insolvencia que el Juez instructor eleva en consulta. Pues así por la presente sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Lisardo Sánchez.— Luis Ibarquén.— Antonio Astray Fernández».

Y para que llegue a conocimiento de cuantos se crean con derecho a la cruz ocupada en méritos de la causa de que procede la referida ejecutoria, se publica la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Zaragoza, veinticinco de febrero de mil novecientos trece.— El Secretario, Licenciado Angel Arnau.

#### JUZGADOS MUNICIPALES

##### Ricla.

D. Clemente Sediles Blasco, Juez municipal ejerciente de la villa de Ricla;

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario, y se ha de proveer con arreglo a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y reglamento de diez de abril de mil ochocientos setenta y uno, dentro del plazo de quince días, a contar desde de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Este Juzgado municipal consta de setecientos veintidós vecinos y solamente percibe los derechos de arancel, que vienen a ser la cantidad de cuatrocientas pesetas.

Lo que se anuncia para los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Dado en Ricla, a veintiocho de febrero de mil novecientos trece.— El Juez municipal ejerciente, Clemente Sediles.— P. S. M., Felipe Mateo, Secretario habilitado.

#### PARTE NO OFICIAL

##### Electra-Jalón.

Por acuerdo del Consejo de Administración de conformidad con sus Estatutos, se cita a los señores accionistas a Junta general ordinaria para el día 5 del próximo marzo y hora de las diez, en el local de sus oficinas.

Calatorao, 27 de febrero de 1913.— El Administrador, Prudencio Lasheras.